

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.324/16

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

## ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en fecha 28.03.16, de aprobación inicial de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa, llevando a cabo la unificación de las actuales tarifas y estableciendo una nueva tarifa por uso excepcional del dominio público con ocasión de la celebración de fiestas u otros eventos, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Texto de la modificación la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa:

- "- Artículo 7.2 ..../....
- \* Tarifa 4:
- 2.- La tasa se incrementará en 5,00 € por cada m2 ocupado en base a la tarifa anterior, cuando éste se encuentre integrado en velador, marquesina o cualquier otro elemento de cierre temporal.

## \* Tarifa 5:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Arroyo, a 16 de Mayo de 2016. El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.